



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 7 de mayo de 2026

Señor:
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



Ref.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N° 154/2024-2025

De mi mayor consideración:

PL-467/25

En mi condición de **Diputada Nacional**, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren la **Constitución Política del Estado** y la normativa interna de la **Cámara de Diputados**, me dirijo a su autoridad con el debido respeto, a objeto de **solicitar la reposición del Proyecto de Ley N° 154/2024-2025**, denominado:

"ENAJENACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", mismo que se encuentra archivado en la Cámara de Diputados.

La presente solicitud se realiza en cumplimiento del Artículo 116, inciso b), y de la **Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados**, así como del **Artículo 163, inciso 9, de la Constitución Política del Estado**, disposiciones que facultan a la Cámara de Diputados a considerar y reponer proyectos de ley en resguardo del interés público y del debido procedimiento legislativo.

En ese marco normativo, **solicito a su autoridad se sirva disponer la reposición del citado Proyecto de Ley**, a efectos de que el mismo continúe su trámite legislativo correspondiente conforme a derecho.

Sin otro particular, y segura de contar con su atención favorable, hago propicia la ocasión para reiterarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Pablo Ernesto Avila Quaino
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Carla Echevarría Gutiérrez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cel.63079757





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 28 de noviembre de 2024

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
RF 00344		
28 NOV 2024		
HORA 19:45		FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

PL-154/24

Señor.
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

PL-467/25

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
28 NOV 2024		
HORA 10:58		FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	2	

REF.- SOLICITUD REPOSICION DE PL N° 506/2023-2024

De mi consideración

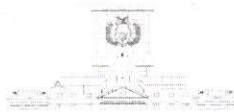
Mediante la presente saludo a su autoridad cordialmente, deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Por intermedio de la presente, de acuerdo a lo establecido el en artículo 117 del Reglamento General de Cámara de Diputados, solicito a su autoridad, la reposición del **PROYECTO DE LEY N° 506/2023-2024 DE "ENAJENACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**, de acuerdo a procedimiento legislativo y fines constitucionales.

Con este motivo me despido, con las consideraciones más distinguidas.

Dip. **Aleida Joseff Tellez**
JEFA DE BANCADA BENI
MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AJT/abm
CC. Arch.



1/381 381

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Trinidad, 26 de Junio de 2024

DESP.GAMT OFICIO N° 856/2024



PL-467/25

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez

Presidente de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.
La Paz.-

PL-154/24

Ref.- Remite Proyecto de Ley "ENAJENACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD EN FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".



De mi mayor consideración:

PL-506/23

A tiempo de expresarle un saludo cordial a nombre del municipio de Trinidad, manifestarle que habiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad emitido la Ley Municipal Nro. 606/2024, promulgada por el Ejecutivo Municipal el 09 de abril de 2024, mediante la cual se autoriza la transferencia a título gratuito de un bien inmueble, lote de terreno con una superficie de 9.652,50 M² a favor del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, destinada como área de equipamiento para el funcionamiento de una Guardería de la Escuela Superior de Formación de Maestros Clara Parada de Pinto, en ese sentido, me permito, adjuntar a la presente el PROYECTO DE LEY, y demás requisitos, conforme al numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, pidiendo que la misma pueda ser tratada en esa instancia Legislativa Plurinacional de Bolivia y luego de cumplidos todos los trámites de rigor, sea promulgada por nuestro Presidente del Estado para fines constitucionales.

Al caso presento toda la documentación respaldatoria requerida.

Esperando que mi solicitud sea considerada, y atendida a la brevedad posible, me despido de Usted, con las consideraciones más distinguidas.

[Handwritten signature]

042



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 4620447
fax. (03) 4621322



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible

PL-154/24

PROYECTO DE LEY NACIONAL
DE FECHADE 2024

PL-467/25

LUIS ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-506/23

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del art. 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, en favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, de un lote de terreno urbano con una superficie total de 9652,50 M², de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, ubicado en la Zona Urbanización Palermo, Distrito N° 7, Manzano UP-2, Lote s/n sobre la Calle Sin Nombre, de la ciudad de Trinidad, inscrito en Derechos Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 8.01.1.01.0025915, cuyas colindancias son: al Norte con la Av. Sin nombre con una medida de 65.00 metros, al Sur con Calle Sin Nombre con una medida de 65.00 metros, al Este con Calle Sin Nombre con una medida de 148.50 metros, y al Oeste con UP-1 (ESFM "CLARA PARADA DE PINTO") con una medida 148.50 Metros; donde funciona una Guardería de la Escuela Superior de Formación de Maestros Clara Parada de Pinto.

DISPOSICION FINAL

Disposición Final Única.- Es responsabilidad del Beneficiario el registro del inmueble enajenado a su favor y los costos que impliquen dicho registro.

Remítase al órgano ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los Del mes de Del año Dos Mil Veinticuatro.



Tcnl. DAE.N. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

040

Exposición de motivos

En fecha 09 de Abril de 2024 se procede a promulgar la Ley Municipal Nro. 606/2024 mediante la cual se autoriza la enajenación y/o transferencia, a título gratuito, en favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, de un lote de terreno urbano con una superficie total de 9.652,50 M², de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, ubicado en la Zona Urbanización Palermo, Distrito N° 7, Manzano UP-2, Lote s/n sobre la Calle Sin Nombre, de la ciudad de Trinidad, inscrito en Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 8.01.1.01.0025915, cuyas colindancias son: Al Norte con la Av. Sin nombre con una medida de 65.00 metros, al Sur con Calle Sin Nombre con una medida de 65.00 metros, Al Este con Calle Sin nombre con una medida de 148.50 metros, Al Oeste con UP-1 (ESFM "CLARA PARADA DE PINTO") con una medida de 148.50 metros; donde funciona una Guardería de la Escuela Superior de Formación de Maestros Clara Parada de Pinto.

Desde el punto de vista normativo, la transferencia del inmueble al Ministerio de Educación se justifica por la necesidad de mejorar la infraestructura educativa, en cumplimiento con lo establecido en la CPE y el DS 181. La transferencia permite al Ministerio encargarse de la administración y mejoras necesarias para que el inmueble funcione adecuadamente como un centro educativo, beneficiando directamente a los futuros maestros y alumnos.

Administrativamente, la transferencia del inmueble permite una gestión más eficiente de los recursos y facilita la ejecución de proyectos de mejora en la infraestructura educativa. El Ministerio de Educación posee la capacidad técnica y administrativa para implementar las mejoras necesarias y asegurar el mantenimiento continuo del inmueble.

Socialmente, esta transferencia impactará positivamente en la comunidad educativa de Trinidad, proporcionando un espacio adecuado y mejorado para la formación de futuros maestros y alumnos. Esto, a su vez, contribuirá al desarrollo educativo y social de la región, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a una educación de calidad.

La Normal Superior Clara Parada de Pinto es un centro clave para la formación de maestros en la región. La transferencia del inmueble al Ministerio de Educación asegurará que esta institución cuente con una infraestructura adecuada, permitiendo así una formación óptima de los futuros educadores, quienes jugarán un rol crucial en el desarrollo educativo del país.

Que, la Escuela Normal Superior desempeña un papel fundamental en la formación de profesionales de la educación, contribuyendo al fortalecimiento del sistema educativo y al desarrollo de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, la falta de cesión del área donde se encuentra la misma, hace que no puedan hacer modificaciones necesarias en su infraestructura lo que representa un obstáculo para el pleno desarrollo de sus funciones.

La enajenación del inmueble a título gratuito permitirá a la Escuela Normal Superior contar con instalaciones adecuadas que contribuirán a mejorar la calidad de la educación que ofrece, además de un **impacto positivo en la comunidad educativa** con la disponibilidad de un espacio adecuado para el desarrollo de actividades académicas y formativas.

En virtud de lo expuesto, se considera fundamental la aprobación de la ley de enajenación a título gratuito en favor de la Escuela Normal Superior, con el propósito de brindar las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de sus actividades educativas y el cumplimiento de su misión formativa. Esta medida no solo beneficiará a la institución educativa, sino que tendrá un impacto positivo en la sociedad en su conjunto, al promover una educación de calidad y el desarrollo integral de sus ciudadanos.

Que, la enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, respecto a las formas de enajenación, establece que la enajenación podrá ser a título gratuito como Transferencia gratuita entre entidades públicas.